



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 20

Viernes 30 de enero de 2009

PLAN PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO OTORGAN SUBSIDIOS A PRODUCTORES DAMNIFICADOS SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION RESOLUCION Nº 1184

Córdoba, 18 de diciembre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0435 - 058207/2008 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1293, de fecha 8 de setiembre de 2008, se autorizó a la Secretaría General de la Gobernación, como autoridad de Aplicación del Título V de la Ley Nº 8751 de Manejo del Fuego y sus modificatorias, para que otorgue a través del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, subsidios de hasta la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) cada uno, en la medida de las disponibilidades de dicho fondo, destinados a proveer de forraje o cualquier otro tipo de alimento a los productores damnificados, que fueron alcanzados por los incendios rurales y/o forestales, acaecidos en distintas áreas de la Provincia de Córdoba.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos determina la nómina de los productores ganaderos afectados que se encuentran detallados en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, y acompaña la documentación acreditante de identidad y la declaración jurada de cada uno, mediante la que se obligan a destinar el monto del subsidio a la compra de forrajes o alimentos para ganado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Nº 1293/08, el señor Ministro de Gobierno ha determinado las áreas geográficas afectadas por los incendios descriptos supra y el señor Secretario de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos ha certificado que el listado de beneficiarios del Anexo I citado se encuentra comprendido en las áreas determinadas por el Ministerio de Gobierno.

Que la ayuda económica consiste en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) para cada uno de los veintinueve (29) productores nominales en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil

forma parte integrante de la presente, es decir la suma total de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000).

Que los señores productores beneficiarios serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril Nº 174, 4º piso, de la ciudad de Córdoba, en el plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva Nº 11884/2008 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22º de la Ley Nº 9454, el artículo 21 de la Ley Nº 8751, el artículo 6 de la Ley Nº 9191 y artículo 1 del Decreto 1293/08 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el Nº 703/08.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio no reintegrable por la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000) a favor de cada uno de los productores ganaderos nominados en el Anexo I que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución, destinado a la compra de forraje o cualquier otro tipo de alimento para ganado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 1293/2008.

Artículo 2º - Designase a los señores productores beneficiarios, nominados en el Anexo I citado en el artículo precedente, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de Abril Nº 174, 4º piso de la ciudad de Córdoba, en el plazo de ciento ochenta (180) días, a contar

desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Artículo 3° - Impútese el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochenta y Siete Mil (\$ 87.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 06, Partida Parcial 09, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11884/2008.

Artículo 4° - Protocolícese, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y archívese.
CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION